

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°392 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de diciembre del 2021

VISTOS: Memorando N°261-2021-VIPAC-UNAM, Informe N°4204-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N°1431-2021-UP-OPP/UNAM, Informe N°1727-2021/OPP/UNAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Memorando N°261-2021-VIPAC-UNAM, emitido por el Vicepresidente Académico, Dr. Oscar Begazo Portugal, adjuntando los formatos uno y dos, suscritos por el Ing. Walter Coayla Mamani, Asesor II de Vicepresidencia Académica - UNAM, solicitando "Fondos Públicos por Encargo Interno", por el Importe de S/. 3,000.00 soles, señalando que la Vicepresidencia Académica tiene programada la realización del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (2da convocatoria), actividad a realizarse en la Sede Principal de la UNAM, señalando como periodo de ejecución del gasto del 16 al 29 de diciembre del presente año, cuya población objetivo y finalidad pública es contar con personal docente calificado, contando con el apoyo de la Comisión Evaluadora, no conociéndose con precisión las cantidades de los refrigerios y alimentos a requerir, asimismo la cantidad de servicios, razones por las cuales el encargo interno;

Que, mediante Informe N°4204-2021-ABAST-DIGA/UNAM, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, señala ser de OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de encargo interno, para cubrir gastos para la actividad CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (2da convocatoria) programada del 16 al 29 de diciembre del presente año a cargo de la Vicepresidencia Académica y viendo que el área usuaria no define cantidades de los refrigerios y alimentos a requerir, de igual forma los servicios, no se podría atender mediante Orden de Servicio, ya que se requeriría un TDR con las necesidades y cantidades, además de que se subsume a lo establecido en el literal a) de la Directiva N°001-2017-OEF-DIGA-UNAM;

Que, con Informe N°1727-2021/OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para otorgar encargo interno a favor del Ing. Walter Coayla Mamani, por el importe de S/. 3,000.00 soles, afectado a la Meta 46, citando como fuente de financiamiento 2 - 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de gasto 2.3. Bienes y servicios, certificación presupuestal N°4029, Información que fuera remitida con Informe N° 1431-2021-UP-OPP/UNAM;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°392 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de diciembre del 2021

de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del ING. WALTER DEMETRIO COAYLA MAMANI, Asesor II de Vicepresidencia Académica - UNAM, por el Importe de S/. 3,000.00 soles (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para la actividad del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021 (2da convocatoria), y conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, señalando como periodo de ejecución del gasto del 16 al 29 de diciembre del presente año, según detalle:


FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2- 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 046
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios
	2.3.2.7.1.1.99 Servicios Diversos
	2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano
	2.3.2.1.2.9.9 Otros Gastos
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	: N° 4029
TOTAL	: S/. 3,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, ING. WALTER DEMETRIO COAYLA MAMANI a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni invalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- TESO. Y CONT.
- OTI
- INTERESADO

C.C./ Archivo